



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN UNIDADES DE CORTA ESTANCIA DE SALUD MENTAL EN CENTROS SANITARIOS AUTORIZADOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**EXPEDIENTE Nº 0001257/2022**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**1. RÉGIMEN GENERAL**

**1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO:**

**1.1.1.** El Acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente serán de aplicación la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**1.1.2.** Se regirá, asimismo, por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros y demás disposiciones reglamentarias; Orden de 4 de junio de 1998, por la que se establece el procedimiento de gestión para la derivación de pacientes a centros hospitalarios concertados o convenidos por la Consejería de Salud y, por Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, se acuerda someter a Información Pública el Proyecto de Orden por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de los convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, donde se establece en su Anexo I las Tarifas Máximas Homogéneas para Estancias de Agudos de Salud Mental.

Central Provincial de Compras de Málaga  
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil  
Plaza del Hospital Civil, s/n  
29009 Málaga



**1.1.3.** Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía y la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, así como el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud; Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación y en el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA); Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía; Decreto 3/2011, de 11 de enero, por el que se crea y regula el modelo de parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones; Decreto 59/2012, de 13 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía; Orden de 6 de septiembre de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta; Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía; y muy particularmente el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el SSPA y Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el SSPA y normativa de desarrollo.

**1.1.4.** También será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**1.1.5.** Asimismo se rige por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

**1.1.6.** Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus



(COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

**1.1.7.** El acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones del servicio durante un tiempo máximo de cuatro años (contemplándose un plazo inferior para la presente contratación en el presente expediente), en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación el mismo órgano de contratación, formalice con la/s persona/s adjudicataria/ s, en su caso por los lotes o agrupaciones en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

**1.1.8.** El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un Acuerdo marco con un único empresario por los lotes que se establezcan , por el que se “fijan las condiciones” de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por el mismo órgano de contratación del acuerdo marco, que tendrán por objeto los concretos servicios de tracto sucesivo y precios unitarios, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

**1.1.9.** El acuerdo marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma. Los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que se pretendan adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

**1.1.10.** El presente modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de Acuerdo marco se restringe a los celebrados con una única empresa por lotes, de conformidad con la regulación recogida en el artículo 221.3 de la LCSP y en el presente pliego.

**1.1.11.** Asimismo, el presente modelo se circunscribe al contrato de servicios en que el adjudicatario se obliga a ejecutarlo de forma sucesiva y por precio unitario previsto en el artículo 17 de la LCSP, que corresponde a aquellos contratos en los que la persona empresaria se obliga a ejecutar servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la Administración, cuyo objeto se especifica en el **apartado 5.1 del cuadro resumen**, y que textualmente dice: El objeto del contrato propuesto es la asistencia sanitaria consistente en estancias de agudos de Salud Mental en volumen equivalente a 45 camas, en centros privados de la provincia de Málaga, para usuarios mayores de 18 años de la población de referencia de la UHSM del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado "Trastorno Mental Grave" (PAI TMG), trastorno afectivo grave y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, con carácter complementario a la asistencia prestada por esta Unidad.



En los pacientes susceptibles de la asistencia sanitaria propuesta, se identifican la existencia de descompensaciones agudas en patología psicótica, trastornos afectivos graves y trastornos de personalidad, cuya estabilización ha sido identificada por la UGC de Salud Mental como inaplazable, al caracterizarse por:

- a) Intento de suicidio de cualquier tipo.
- b) Ideación suicida estructurada que constituya un plan.
- c) Conductas que generen riesgo para otros.
- d) Compromiso del estado general de la persona (inanición, deshidratación, desnutrición).
- e) Conductas de riesgo de daño autoinfligido en presencia de ideación suicida.
- f) Consumo concomitante de sustancias que estén poniendo en riesgo la vida del paciente.
- g) Reactivación de síntomas psicóticos en presencia de alguno de los anteriores.

**1.1.12.** Los contratos basados en el acuerdo marco, se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

**1.1.13.** Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

**1.1.14.** Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

**1.1.15.** En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

**1.1.16.** El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se pueda consultar a la persona licitadora, pidiéndole que concreten determinados aspectos de la oferta presentada.

## **1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:**

**1.2.1.** El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será abierto, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiendo a los **criterios de adjudicación** que se establecen en el **apartado 12 del cuadro resumen**.

**1.2.2.** La tramitación será **URGENTE** según se establece en el **apartado 4.3 del cuadro resumen**.

**1.2.3.** Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace [https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion - publica/perfiles-licitaciones/licitacion- electronica.html](https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html). Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### **1.3. ACUERDOS MARCOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

**1.3.1.** Estará sujeto a regulación armonizada por ser un contrato de servicio cuyo valor estimado es igual o superior a 750.000 euros, y tener por objeto uno de los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

### **1.4. RECURSOS:**

**1.4.1.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del acuerdo marco de servicio y de los contratos basados en el mismo, cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

**1.4.2.** Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

**1.4.3.** En el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de servicios y contratos basados en el mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

**1.4.4.** La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

**1.4.5.** La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

**1.4.6.** Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de servicios y contratos basados en el mismo que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa



## 1.5. JURISDICCIÓN:

1.5.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en los contratos administrativos.

## 2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA

### 2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente acuerdo marco con una única empresa, es fijar las condiciones para el servicio en el que el adjudicatario se obliga a ejecutarlo de forma sucesiva y por precio unitario que se relaciona y especifica en **el apartado 5 del cuadro resumen**. La codificación CPV correspondiente, 85111000-0 Servicios Hospitalarios, se especifica, igualmente, en el apartado **5.1 del Cuadro Resumen**.

2.1.2. El servicio de prestación de asistencia sanitaria incluye la asistencia sanitaria complementaria a los medios propios de hospitalización en unidades de corta estancia de Salud Mental, concretamente de estancias y cuidados en la Unidad de Salud Mental, del Centro Sanitario autorizado de Málaga, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, con el objetivo de la aplicación de programas orientados a conseguir una mejoría/remisión de la descompensación psicopatología y sus trastornos derivados que permita el retorno de la persona afectada al medio natural de procedencia .

2.1.3. Con carácter general el servicio incluye:

Centros Sanitarios autorizados, se ajustará a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y Consumo, así como del Servicio Andaluz de Salud, para la estancias médicas que incluye:

*1º Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente.*

*2º La atención derivada de las posibles complicaciones que uedas presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, durante la hospitalización.*

*3º El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.*

*4º Curas.*

*5º Alimentación, incluida parenteral y enteral. La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.*

*6º El material fungible necesario.*

*7º La hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.*

*8º Estancias en la unidad de cuidados especiales que pudiera precisar.*



En los pacientes susceptibles de la asistencia sanitaria propuesta, se identifican la existencia de descompensaciones agudas en patología psicótica, trastornos afectivos graves y trastornos de personalidad, cuya estabilización ha sido identificada por la UGC de Salud Mental como inaplazable, al caracterizarse por:

- a) Intento de suicidio de cualquier tipo.
- b) Ideación suicida estructurada que constituya un plan.
- c) Conductas que generen riesgo para otros.
- d) Compromiso del estado general de la persona (inanición, deshidratación, desnutrición).
- e) Conductas de riesgo de daño autoinfligido en presencia de ideación suicida.
- f) Consumo concomitante de sustancias que estén poniendo en riesgo la vida del paciente.
- g) Reactivación de síntomas psicóticos en presencia de alguno de los anteriores.

**2.1.4.** La ejecución del acuerdo marco así como la de los contratos basados en el mismo se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el PPT del presente acuerdo marco.

**2.1.5.** El objeto del acuerdo marco se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del mismo a una solución única, en especial, se definirán de este modo aquellos servicios en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

**2.1.6.** Siempre que la naturaleza del bien o el objeto del servicio lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes o agrupaciones de lotes.

**2.1.7.** Los servicios objeto del acuerdo marco podrán ser ofertados, conforme se recoge en el **apartado 5.2 cuadro resumen**, por lotes

Lote	Código GC	Descripción
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)

De tal forma que:

La misma empresa licitadora, no puede ser adjudicataria de más de un lote en relación a los lotes 1, 2 y 3. Se justifica dicha exigencia en la necesidad de disponer de un máximo de tres operadores económicos que permitan la realización de la actividad concertada que se precise derivar a los mismos, garantizando así la realización de la misma en plazos administrativos que tienen que ser observados.



A estos efectos y en su caso, la persona licitadora concretará en su oferta el orden de preferencia respecto a la adjudicación de los lotes a los que licita.

**2.1.8.** Las personas contratistas de los contratos basados en el acuerdo marco, estarán obligadas durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

**2.1.9.** Necesidad e idoneidad del acuerdo marco y posteriores contratos basados en el mismo: Mediante el presente acuerdo marco se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en **el apartado 5.4 del cuadro resumen**, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

**2.1.10.** No se admitirá la presentación de variantes de conformidad con el **apartado 6 del cuadro resumen**.

## **2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO:**

**2.2.1.** La duración del acuerdo marco será de **un año** como se fija en el **apartado 8.2 del cuadro resumen**, a partir de la fecha indicada en el documento de formalización del acuerdo marco. (**apartado 8.1 del cuadro resumen**)

**2.2.2.** La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el presente PCAP.

**2.2.3.** El acuerdo marco podrá prorrogarse por **UN AÑO** tal y como se establece en el **apartado 8.3 del cuadro resumen**.

**2.2.4.** La prórroga podrá formalizarse por ese tiempo máximo reconocido, o por tiempos inferiores. El sumatorio de los tiempos de prórrogas que se formalicen, no podrá exceder **UN AÑO**.

**2.2.5.** La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo o de su prórroga.

## **3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DE LOS MISMOS**

### **3.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

**3.1.1.** El valor máximo estimado del acuerdo marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (6.255.770,00 €)** (Exento de IVA: Art. 20. Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), del conjunto de contratos basados que se contemplan



adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, el cual se cuantifica en el **apartado 9.1 del cuadro resumen**.

**3.1.2.** El valor máximo estimado se recoge, a continuación, así como en el **apartado 9.2. del cuadro resumen**:

Lote	GC	Descripción	Importe Lote (IVA excluido).	Importe Prórroga	Importe Opcion Eventual	Importe Modificación	Valor Estimado
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	1.631.940,00 €	1.631.940,00 €	163.194,00 €	326.388,00 €	3.753.462,00 €
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	679.975,00 €	679.975,00 €	67.997,50 €	135.995,00 €	1.563.942,50 €
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	407.985,00 €	407.985,00 €	40.798,50 €	81.597,00 €	938.365,50 €
			<b>2.719.900,00 €</b>	<b>2.719.900,00 €</b>	<b>271.990,00 €</b>	<b>543.980,00 €</b>	<b>6.255.770,00 €</b>

**3.1.3.** El método de cálculo utilizado para la estimación del valor máximo estimado del Acuerdo marco, conforme al artículo 101.13 de la Ley figura en el **apartado 9.4. del cuadro resumen**.

Por último, para la determinación del resto de costes se utilizará como referencia los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España ([http://app.bde.es/rss\\_www](http://app.bde.es/rss_www)). Para ello se ha tomado el sector de actividad (CNAE) Q872 sobre asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia, siendo los datos del último informe publicado por el Banco de España los siguientes:

Los ratios utilizados son R02 y R14, seleccionados entre los 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) establecidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2020, se toma como referencia el porcentaje establecido en el cuartil Q2 al considerar que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado.

Partiendo de los ratios y criterios expuestos anteriormente:

Valor anual del servicio: .....	100,00 %.....	2.719.900,00 €
Gastos de Personal/cifra de negocios (R02): .....	58,47 %.....	1.118.675,69 €
Inmovilizado material / Total activo (R14): .....	15,35 %.....	417.504,65 €

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Total costes = costes directos + costes indirectos.

Beneficio industrial = Venta -total de costes



Costes directos o costes directamente imputables, son aquellos costes que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC), por tanto, sería la suma del coste laboral y el inmovilizado, con lo que se obtendría el 73,82 % ( $58,47-15,35=73,82$ ).

Costes indirectos o costes indirectamente imputables, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. (Norma cuarta de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC).

Utilizando el ratio: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios (R03) de la Central de Balances del Banco de España para el año 2020 (6,16%) obtenemos el Coste indirecto: Coste directos (73,82 %) - Resultado de la explotación (6,16) = 20,02%.

Coste directo.....	73,82 %.....	2.007.830,18 €
Coste indirecto: .....	20,02 %.....	544.523,98 €
Resultado de explotación (B° Industrial).....	6,16 %.....	167.545,84 €

## 3.2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS

**3.2.1.** El precio de las prestaciones objeto del servicio del acuerdo marco se establecen por precios unitarios por tratarse de prestaciones en los que el empresario se obliga a realizarlas de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades del adquirente, conforme se define en el artículo 17 de la LCSP.

**3.2.2.** Considerando que el objeto del presente Acuerdo Marco se fracciona en lotes, y que por Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, se acuerda someter a Información Pública el Proyecto de Orden por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de los convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, donde se establece en su Anexo I las Tarifas Máximas Homogéneas para Estancias de Agudos de Salud Mental, Dichas tarifas máximas día son las siguientes:

- 1 a 7 días 200,00
- 8 a 30 días 150,00 €
- más de 30 días: 130 €

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras comprenden el precio de los servicios que se ofrecen. Las prestaciones objeto de este acuerdo marco y sus contratos basados están exentas de IVA de conformidad con el Art.20. uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

### **3.3 CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:**

#### **3.3.1. Variación de precios.**

Cuando la naturaleza y objeto del acuerdo marco lo permita, podrán incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Se establece la no variación de precios, tal como se recoge en el **apartado 10.2 del Cuadro resumen**.

#### **3.3.2. Revisión de precios**

Durante la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo y sus prórrogas, no procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP tal y como se indica en el **apartado 10.3 del Cuadro Resumen**.

### **3.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

**3.4.1.** Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

**3.4.2.** Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que se recoge en el **apartado 10.4 del cuadro resumen**, y que se detalla a continuación: **1531067980 G/41C/25204/2901**.

## **II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **4. PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

### **5. CONSIDERACIONES GENERALES**



### **5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:**

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

### **5.2. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:**

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo Anexo IV del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del acuerdo marco y los contratos basados hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

### **5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:**



Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el artículo 115 de la LCSP, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a las personas participantes en la misma las soluciones propuestas por otras personas participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas, de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe que ha de formar parte a estos efectos del expediente de contratación.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

Se hace constar expresamente que el órgano de contratación **no ha hecho uso de consultas preliminares a la hora de elaborar este expediente.**

#### **5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **anexo XII de este pliego.**

#### **5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.**

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. En tal caso, no procede la fijación de medidas.

#### **5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:**

Considerando las circunstancias concurrentes en el acuerdo marco, el órgano de contratación de forma excepcional por motivos de interés público y cuando así lo justifique motivadamente en el expediente, podrá exigir a las personas licitadoras la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del acuerdo marco, que podrá estimarse a tanto alzado



sin que pueda ser superior al tres por ciento del valor estimado del acuerdo marco. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria la garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Para la presente licitación **no se considera necesaria la constitución de garantía provisional.**

## **6. LICITACIÓN.**

### **6.1. DOCUMENTACIÓN:**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### **6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

#### **6.2.1. Medios y plazo de presentación**

Para participar en el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.



La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

#### **6.2.2. Forma de presentación.**

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

#### **6.2.3. Reunión informativa:**

no se mantendrá con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas reunión informativa. (**Apartado 27 del cuadro resumen**)

### **6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE Nº 1)**

**6.3.1.** Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al anexo I de este pliego,

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme anexo II de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en el **apartado 14.1 del cuadro resumen**.

En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indica que la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC, no siendo necesario cumplimentar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de



contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

Asimismo en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operado económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación – entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.



E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al anexo V de este pliego.

**6.3.2.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

#### **6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS N° 2 y 3):**

La documentación económica y la documentación técnica evaluable de forma automática, se presentarán dentro del mismo sobre electrónico, el n°3.

Cuando se establezcan criterio de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, sobre electrónico n°2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática." y sobre electrónico n° 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática."

**6.4.1.** Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre electrónico n° 2):



Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. En concreto, incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

Deberá aportarse, para su valoración técnica en el momento procedimental correspondiente, toda la documentación necesaria que se precisa para la realización de la valoración del criterio no automático de “memoria técnica”, de tal forma, que la documentación que no se aporte para la valoración del citado criterio de adjudicación, supondrá la afectación de la puntuación que se pueda obtener por dicho criterio no automático de valoración.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido al comienzo de la cláusula 6.4 del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo anexo VIII-A, para los criterios de valoración no automáticos y se incluirá en el sobre electrónico nº 2.

#### **6.4.2.- Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):**

Contendrá, en todo caso, la **proposición económica**, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VII**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, por precios unitarios y por cada uno de los lotes a los que se licite.

No se hace preciso indicar IVA, al tratarse de una prestación exenta de IVA, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

También se concretará en dicho anexo VII el orden de preferencia respecto a la adjudicación de los lotes a los que se licite.

Caso que no se cumplimente el apartado de preferencia se adjudicará en base al de mayor valor estimado

Asímismo contendrá un índice y el resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos según el modelo anexo VIII-B.

En todo caso, en el sobre correspondiente a la documentación para la valoración de los criterios automáticos se incluirán, debidamente cumplimentados:



- Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales” según modelos anexos contemplados en el presente Pliego.
- Declaración Responsable conforme al **anexo X**, asumiendo el compromiso, caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego y de aquellas que, se establezcan en el **apartado 23 del cuadro resumen**.

#### **6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:**

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **6.6. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:**

Para tomar parte en la licitación no es necesaria la presentación de muestras.

#### **6.7. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:**

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, electrónico, conforme **anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que



normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;

- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

## **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2:**

**7.1.1.** El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del acuerdo marco, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

**7.1.2.** Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

**7.1.3.** En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico n.º 2), cuyo contenido será remitido al órgano encargado de su valoración.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado,

### **7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.**



**7.2.1.** Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y/ o documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n.º 3**).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

**7.2.2.** La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

### **7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**7.3.1.** Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

**7.3.2.** Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

**7.3.3.** Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

### **7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**



**7.4.1.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato los cuales así como su ponderación se indican en el **apartado 12 del cuadro resumen**, y se recogen a continuación:

Nº Orden	Criterios	Tipo de evaluación	Puntuación Total
1	Oferta económica	Automático	40 puntos
2	Mejoras en la oferta de personal para la prestación de los servicios objeto del contrato	Automático	30 puntos
3	Memoria Técnica	No automático	30 puntos
3.1	Cartera, Recursos. Organización y SSII	No Automático	De 0 a 8 puntos
3.2	Uso Racional del Medicamento	No automático	De 0 a 8 puntos
3.3	Existencia de Estrategias de Prevención del Uso de la Coerción en el último año	No automático	De 0 a 8 puntos
3.4	Seguridad del Paciente	No automático	De 0 a 6 puntos

**1. Oferta económica:** La oferta económica consistente en un único porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", de igual aplicación para los tres tramos de estancias (1 a 7, 8 a 30 y más de 30 días), se puntuará de la siguiente forma:

- La oferta cuyo porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", sea del 0%, se calificará con 0 puntos.
- Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, considerada como aquella cuyo porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", sea mayor.
- La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ de bajada oferta} \times 40}{\% \text{ de bajada de la mejor oferta}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

% de bajada oferta = % de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos".

% de bajada de la mejor oferta = % de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", de la mejor oferta (la de mayor %).



## 2. Mejoras sobre las presencias exigidas de recursos humanos, para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Se valorará en este apartado la mejora sobre las presencias exigidas para cada categoría, asignando los puntos definidos en la tabla de abajo, cuando la oferta del licitador incluya un incremento sobre la presencia exigida para la categoría, de al menos media jornada ordinaria anual o lo que es lo mismo 3,5 horas/día laborable o 865 horas/año.

Categoría	Horas/año Exigidas	Mejora Adicional	Puntos
FEA Psiquiatría	3.480	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
FEA Psicología Clínica	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
Médico General	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	1
Enfermera	8.760	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
	13.870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
Trabajador Social	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3
Terapeuta Ocupacional	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3
Monitor/educador	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3

## 3. Memoria Técnica presentada

### 3.1 Cartera, Recursos. Organización y SSII:

Se valorará en dicho criterio, los aspectos vinculados a los items que se detalla:

a) Cartera de servicios ofertada, especial referencia a la disponibilidad de la oferta psicoterapéutica: de 0 a 2 puntos.

b) Recursos estructurales y de equipamiento que se pone a disposición de la ejecución del contrato: de 0 a 2 puntos.

c) Organización de la prestación del servicio ofertado: de 0 a 2 puntos.

d) Sistema de información ofertado, y comunicaciones con la Administración: de 0 a 2 puntos.

### 3.2. Uso Racional del Medicamento.

Se valorara Evitar el uso simultáneo de varios psicofármacos del mismo grupo es una medida de buena práctica clínica. Paralelamente el uso de principio activo es una medida más eficiente

- La prescripción por Principio activo: de 0 a 3 puntos.
- Uso racional de antidepresivos: se valorará la no prescripción de más de dos antidepresivos: de 0 a 2,5 puntos
- Uso racional de antipsicóticos. Se valorará la no prescripción de más de dos antipsicóticos. de 0 a 2,5 puntos.



### 3.3. Existencia de Estrategias de Prevención del Uso de la Coerción en el último año.

Una línea de mejora asistencial coordinada desde el Programa de salud mental de Andalucía es la disminución de las medidas de coerción en las personas hospitalizadas en salud mental. Para ello en las Unidades de Hospitalización se lleva un registro de las contenciones mecánicas realizadas. En este registro debe estar la indicación del facultativo y el registro de la hora a la que se realiza y se retira. Se debe de indicar por el psiquiatra y revisar periódicamente, cada 4 horas. Así mismo se recomienda hacer un análisis posterior de la medida. De acuerdo a estas líneas de actuación se valorará en dicho criterio,

- Existencia de un registro e indicadores de coerción al paciente: de 0 a 3 puntos.
- Formación de profesionales en técnicas de desescalada: de 0 a 3 puntos.
- Análisis de episodios de contención mecánica: de 0 a 2 puntos.

### 3.4. Seguridad del Paciente.

En cuanto a la Seguridad del Paciente, se valorará el grado de implantación de buenas prácticas en esta materia, según los siguientes ítems:

- Identificación inequívoca del paciente que evite confusión en la administración del tratamiento: de 0 a 1,5 puntos. (foto, pulseras identificativa...)
- Manos seguras: Como componente esencial de los programas de control y prevención de la infección en los pacientes ingresados, se valorará la implantación de la higiene de manos: de 0 a 1,5 puntos.
- Conciliación de fármacos al ingreso del paciente: Se valorará la Coordinación al ingreso con la Unidad de salud mental comunitaria referente del paciente para consensuar tratamiento: de 0 a 1,5 puntos.
- Conciliación de fármacos al alta del paciente: Se valorará la coordinación al alta con la USMC comunitaria del paciente para garantizar la continuidad. de 0 a 1,5 puntos.

La elección de los criterios así como la fórmula para su valoración habrán de justificarse en el expediente de contratación.

Entre los criterios de adjudicación en el apartado 12 del cuadro resumen podrán establecerse bonificaciones o mejoras estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

La mejor oferta en relación a la calidad precio, se determinará en base al precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LCSP y podrá incluir la mejor calidad-precio que se evaluará en función de criterios cualitativos que incluyan aspectos, medioambientales, y/o sociales vinculado, en cualquiera de



sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del artículo citado.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora, y esta no haya recogido su preferencia en la oferta, se establecen, en el apartado 12 del cuadro resumen, los criterios o normas objetivas y no discriminatorias a aplicar para determinar qué lotes serán adjudicados, y que para el presente supuesto será el lote de mayor importe.

### **7.4.3 Ofertas anormalmente bajas.**

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios se establecen en **el apartado 12.2 del cuadro resumen**, los parámetros objetivos que permitan a la mesa de contratación identificar los casos en que una oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, referidos a la oferta considerada en su conjunto, y que a mayor detalle es: **oferta que se desvíe al alza en un 40 por ciento sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas, en relación a todas las ofertas admitidas.**

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC- Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## **7.5. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

**7.5.1.** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, caso de no haberse aportado con anterioridad, establecidas en el **apartado 14 del cuadro resumen** así como de disponer efectivamente de



los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**7.5.2.** Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



5) Documentación indicada en el **apartado 14 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Requisitos mínimos Solvencia Económica o Financiera:

**Solvencia Económica y Financiera:**

“Declaración sobre el volumen anual de negocios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 200.000 euros.

**Solvencia técnica o profesional:**

*La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados **no podrán ser en número inferior a tres**, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.*

-En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

-Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

6) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante de la persona licitadora, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el anexo VI del pliego.

7) En caso de que se haya previsto la subcontratación de los contratos basados y se haya aportado el DEUC de la persona subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de esta.

8) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9) Empresas no Comunitarias,

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

**7.5.3.** Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.



No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares

**7.5.4.** Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en las cláusulas 7.5.1 o 7.5.2 y 7.5.3, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de cinco días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

**7.5.5.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**7.5.6.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

**7.5.7.** La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

## **7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

**7.6.1.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el Acuerdo marco y



transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas licitadoras.

## **7.7. GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.**

**7.7.1.** El importe estimativo de la garantía definitiva, se establece sobre cada contrato basado que se adjudique derivado del acuerdo marco y ascenderá al 5% de su importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, tal como se especifica en el **apartado 11 del cuadro resumen**.

**7.7.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

**7.7.3.** Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato. El efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## **7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La decisión de no celebrar o adjudicar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

### **III. FORMALIZACIÓN**

#### **8. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**8.1.** El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo. 153 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del mismo.

**8.2.** Caso que el acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita



notificación de la adjudicación por medios electrónico a las personas licitadoras en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a tres días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el acuerdo marco no es susceptible de recurso especial, se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

**8.3.** La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

-En el supuesto de que la ejecución del contrato basado requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

**8.4.** Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

**8.5.** La formalización del acuerdo marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y caso de ser de regulación armonizada deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

##### **9. REGLAS GENERALES:**

**9.1.** No se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.



- 9.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 9.3.** La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes contratados.
- 9.4.** La ejecución del acuerdo marco con una única empresa, a través de los contratos basados que se celebren con la persona adjudicataria, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco o de los contratos basados, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- 9.5.** La persona contratista está obligada a cumplir con los servicios objeto de los contratos basados dentro del plazo o plazos previstos en **el apartado 8 del cuadro resumen**, salvo que se oferten otros que los mejoren si ello se estableciere como criterio de adjudicación.
- 9.6.** La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.
- 9.7.** La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.
- 9.8.** Las comunicaciones y notificaciones con la persona adjudicataria derivadas de este acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

## **10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:**

### **10.1 Obligaciones Generales:**

**10.1.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones emitidas por el órgano de contratación o el responsable del contrato, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

**10.1.2.** El SAS, como entidad pública competente en la protección y tutela de los intereses que constituyen el objeto principal del servicio público objeto de este contrato realizará las funciones relativas al control, supervisión y asesoramiento técnico en todas aquellas actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.



**10.1.3.** En cualquier momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco o de los contratos basados, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

**10.1.4.** Los gastos y gravámenes de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación, serán a cargo de la persona adjudicataria en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes. Todos los gastos que se deriven del Acuerdo Marco o de los contratos basados, incluidos los fiscales, serán a cuenta de la persona adjudicataria. Asimismo, será responsabilidad de ésta la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

**10.1.5.** La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al SAS por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

**10.1.6.** La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**10.1.7.** La persona contratista estará sujeta al cumplimiento de las siguientes **obligaciones de carácter general**:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios del SAS el derecho a utilizarlo en las condiciones pactadas en el contrato vigente, con obligación de mantener en buen estado las instalaciones correspondientes. La empresa garantizará la igualdad en la atención a todos los pacientes que el SAS le remita, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos asistenciales.

b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía de la ejecución que, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo, son competencia de la Administración para asegurar la buena marcha de la misma. El contratista está obligado a aceptar la inspección de los recursos contratados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente PCAP, en el PPT y demás disposiciones de aplicación.



**10.1.8.** La ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la persona contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido en ejercicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

10.1.9. La personal contratista queda obligada a la adecuación de los servicios a los estándares y recomendaciones del SSPA, conforme a las instrucciones y plazos otorgados por la Administración y que le sean notificados por el Órgano de Contratación.

**10.1.10.** La persona contratista queda obligada a remitir los informes, planes, proyectos, memorias, así como toda la documentación que le sea requerida por el SAS sobre la gestión y funcionamiento del centro o centros, en la forma y plazos en que le sean solicitados y utilizar los sistemas de información que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos especificados. Esta obligación tendrá el carácter de obligación esencial.

**10.1.11.** Conforme a lo que establece la cláusula 10.6. del presente pliego, la persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando la persona contratista, o personas de ellas dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Conforme a esta cláusula, la persona contratista será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal del mismo, y, también, muy especialmente, de los que se causen como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 30 días, a contar desde la notificación de la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se resuelva el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme, con independencia de que el daño se hubiera ocasionado en el plazo de vigencia de un contrato anterior con la misma Entidad.

A tal efecto el órgano de contratación comunicará fehacientemente a la persona contratista el inicio y finalización del plazo para hacer efectivo el abono.

En caso de que la persona contratista no haga frente al pago de dicha indemnización, en el plazo de 30 días desde la comunicación de la Resolución, el importe será detrído del abono de la siguiente facturación mensual. En este supuesto y una vez finalizado el procedimiento, el órgano de contratación emitirá a la persona contratista certificado acreditativo de la deducción practicada.

La persona contratista deberá informar al órgano de contratación, en dicho plazo, de la formalización del pago de la indemnización o de la suspensión en vía contencioso administrativo de la citada Resolución.

**10.1.12.** Igualmente el contratista será responsable y deberá abonar el importe que corresponda, conforme a lo especificado en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece el plazo de respuesta quirúrgica en el SSPA y en la Orden de 20 de diciembre de 2006, de modificación de plazos



para algunos de los procedimientos quirúrgicos, o en las normativas vigentes, siempre que se produzca por causa imputable al centro un retraso en la realización de la intervención quirúrgica del paciente derivado y éste ejercitara lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

**10.1.13.** Asimismo, el contratista será responsable y deberá abonar el importe que corresponda, conforme a lo especificado en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el SSPA, siempre que se superen los plazos establecidos, en la realización de la consulta o procedimiento diagnóstico del paciente, habiéndose derivado éste con antelación suficiente para su resolución, y dicho paciente ejercitara lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

**10.1.14.** Durante la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados, la persona contratista podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

**10.1.15.** Informe de alta. Finalizada la asistencia, el centro entregará al paciente el informe de alta, que se recoge en la Resolución 14/1993, de 4 de junio, de la Dirección Gerencia del SAS, de Regulación de Informe Clínico de Alta Hospitalaria y del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria. Así mismo, la empresa adjudicataria garantizará que el citado informe quede integrado en la historia de salud electrónica del sistema sanitario público de Andalucía.

**10.1.16.** La persona contratista comunicará puntualmente al órgano de contratación, por medio del responsable del contrato designado, de las modificaciones de personal facultativo que se produjeran durante la vigencia del contrato, y remitirá la siguiente documentación de este personal: Fotocopias compulsadas del DNI o documento que acredite la identidad, las Titulaciones Académicas, declaración responsable de inexistencia de incompatibilidad del personal así como las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

**10.1.17** En los contratos de tracto sucesivo, la persona designada como responsable del contrato por el Órgano de Contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes en periodos mensuales.

**10.1.18.** La persona adjudicataria tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

**10.1.19.** La persona contratista nombrará un responsable del centro, donde se lleve a cabo la prestación del servicio de asistencia sanitaria de carácter complementario, que será el interlocutor ante la Administración Sanitaria. Cuando el órgano de contratación a instancias del responsable del contrato considere que se han producido de manera reiterada, retrasos en las actuaciones solicitadas o inadecuación de las mismas, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego, se pondrá en conocimiento del contratista que asume el compromiso de sustituirlo por otra persona.

## **10.2. Recursos del Centro Sanitario.**



**10.2.1.** Según el marco autonómico actual, los centros sanitarios susceptibles de concertos deberán estar previamente autorizados y homologados en las unidades sanitarias precisas para la realización del proceso asistencial a convenir o concertar así como inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios de la Consejería competente en materia de salud, por lo que de acuerdo con la normativa vigente, los centros susceptibles deberán contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento como "HOSPITAL DE SALUD MENTAL Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS".

**10.2.2.** Los centros dispondrán para el cumplimiento del objeto de contratación de los recursos materiales y el equipamiento (general y clínico), propio del tipo de centro hospitalario en que ha sido autorizado, así como del personal facultativo, enfermería, auxiliar sanitario y no sanitario cuyo mínimo se indica, para el desarrollo de estas actividades, con eficiencia, eficacia y profesionalidad.

Categoría	Presencia Exigida	Descripción Jornadas	Estimación Horas/año Exigidas
FEA Psiquiatría	2	Jornada Ordinaria	3.480
FEA Psicología Clínica	0,50	Jornada Ordinaria	870
Médico General	0,50	Jornada Ordinaria	870
Enfermera	1	24h/365días, 1/1/1 en M/T/N	8.760
Auxiliares Enfermería	2 (*)	24h/365días, (*) 2/2/1 en M/T/N	13.870
Trabajador Social	0,50	Jornada Ordinaria	870
Terapeuta Ocupacional	0,50	Jornada Ordinaria	870
Monitor/educador	0,50	Jornada Ordinaria	870

La mejora sobre los recursos humanos mínimos exigidos, que se presenten en las ofertas de los licitadores serán valorados como criterio automático de adjudicación.

**10.2.3.-**Todas las mejoras que sean incorporadas por las Empresas contratadas, en lo relativo a instalaciones, equipos y dispositivos o a la ampliación de los existentes para su uso hospitalario, que afecten a la agilidad, a la mejora de la gestión o de la habitabilidad de los pacientes, en relación con los servicios contratados, quedarán incluidos en el Contrato.

**10.2.3.4.** Los Centros pondrán a disposición del Servicio Andaluz de Salud una capacidad mínima de 16.425 estancias anuales, que corresponde al volumen anual asociado al objeto de contratación.

Las 16.425 estancias anuales contratadas, requieren una capacidad total equivalente a 45 camas ocupadas para la totalidad del expediente, que se reparte por lotes de la siguiente forma:

Lote	Descripción	Capacidad Camas	Estancias
1	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	27	9.855
2	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	11	4.106
3	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	7	2.464



La licitación a un lote requerirá que la empresa, disponga de la capacidad mínima de camas a disposición del lote al que licite de: 27, 11 y 7 camas, para los lotes 1, 2 y 3 respectivamente.

Puntualmente podrán existir situaciones compatibles con las estancias previstas anualmente, en que las estancias a derivar conlleven un mayor número de camas ocupadas, que las previstas como capacidad necesaria en los diferentes lotes.

### **10.3. Desarrollo del Servicio**

**10.3.1.** La solicitud de ingreso será realizada por la Coordinación de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental del H. U. Virgen de la Victoria (en adelante, Coordinación UHSM), o por la Unidad que la Dirección Médica considere, debiendo aportar la siguiente información:

- a) Datos personales del paciente, entre los que debe constar obligatoriamente el NUHSA.
- b) Diagnóstico, codificado en CIE-10, que corresponda y cumpla con los criterios de admisión establecidos para el Centro Concertado.
- c) Nombre completo, firma, cargo, número de colegiado del especialista responsable del ingreso.
- d) Identificación del Dispositivo Asistencial responsable de su seguimiento (Centro de Referencia de S.M.) con: nombre, ubicación, teléfono, fax, correo electrónico de contacto y terapeuta responsable del paciente.
- e) Plan de Tratamiento, indicando los objetivos específicos que se pretenden lograr en las áreas a trabajar durante el ingreso.

**10.3.2.** La selección de pacientes para su ingreso, prioridad de los mismos, así como en su caso la no autorización de ingreso y devolución de la documentación a la Unidad de Hospitalización, será realizada por la Dirección Médica del Hospital en colaboración con la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del H. U. Virgen de la Victoria (en adelante Dirección de la UGC de SM).

**10.3.3.** Autorizada la derivación del paciente al centro contratado, por la Dirección Médica del Hospital, éste se coordinará con la UHSM de SM para el correspondiente traslado e ingreso del mismo.

**10.3.4.** El alta del paciente se realizará también de forma coordinada entre el Hospital Contratado y la Unidad de Salud Mental Comunitaria (en adelante USMC) de referencia del paciente, informando de la misma a la Dirección de la UGC de SM y la Dirección Médica y deberá acompañarse de los siguientes informes:

- a) De devolución del paciente a su USMC de referencia.
- b) Evaluación de los objetivos específicos propuestos a su ingreso.
- c) En caso de producirse Contención mecánica durante el ingreso del paciente, informe justificativo.
- d) Todos aquellos informes que exija la Ley.

**10.3.5.** El Hospital contratado comunicará fehacientemente y de manera inmediata a la Dirección Médica del Hospital, tanto la fecha de ingreso como la de alta del paciente.

### **10.4 Atención al ciudadano:**



El Centro orientará sus servicios a la atención de los ciudadanos y a tal efecto:

**10.4.1** Para la prestación de asistencia, la Unidad de Admisión del Centro Contratado, reclamará, de los pacientes o familiares, la preceptiva documentación que acredite el derecho a la prestación de la asistencia sanitaria pública.

**10.4.2.** El paciente deberá expresar su conformidad para ser atendido en el Centro Contratado cumplimentando el documento al efecto dispuesto, sin perjuicio del consentimiento informado que el Centro Contratado deba recabar del usuario en el proceso de asistencia, de acuerdo con la Ley 41/2002, de 4 de noviembre y el art. 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril. El original del documento del Anexo XII del PCAP, quedará en poder del Hospital y se entregará una copia de este al interesado.

**10.4.3.** El centro contratado dispondrá por escrito de un programa actualizado de recepción y acogida de enfermos, que garantice en todo momento la identificación inequívoca del paciente. Con ocasión del ingreso de cada paciente se le entregará un documento de acogida que le facilitará la estancia en el Centro Contratado.

**10.4.4.** El hospital contratado mantendrá expuesta en lugar visible para los pacientes que sean atendidos en el mismo, información sobre los derechos y deberes de los usuarios, establecidos en la vigente Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

**10.4.5.** Se establecerá un lugar y horarios de información a pacientes y familiares, así como de visitas a pacientes hospitalizados, procurando que no se altere la actividad asistencial cotidiana que desarrolla el Centro.

**10.4.6.** El Centro garantizará para los pacientes derivados, los aspectos contemplados en el art. 10 de la Ley General de Sanidad que correspondan, y la igualdad en la atención de todos los pacientes sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza del proceso patológico.

**10.4.7.** Asimismo, el centro contratado velará porque los enfermos y familiares se encuentren, durante su residencia en el mismo, lo más confortablemente posible, tanto en habitaciones como en zonas comunes, respetando de forma aceptable sus hábitos de vida, privacidad y trato. Especialmente se extremarán las medidas sanitarias frente al tabaquismo, según la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

**10.4.8.** Se garantizará un tiempo de respuesta a las reclamaciones y sugerencias que se presenten en un plazo máximo de 10 días, desde la recepción de las mismas, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía y la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

**10.4.9.** Con carácter trimestral el centro remitirá al Servicio de Atención al Usuario del hospital que haya derivado al paciente, copia de las reclamaciones efectuadas de los pacientes atendidos en virtud de este contrato y de su oportuna contestación, así como de las medidas adoptadas por el hospital en relación a estas.

**10.4.10.** Los centros contratados en el desarrollo de su actividad asistencial tendrán en cuenta lo expresado por el paciente en su declaración de Voluntad Vital Anticipada, según el Decreto 59/2011, de 13 de marzo, por el que se regula el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.



**10.4.11.** En el plazo de 10 días, desde la solicitud por parte del paciente, los hospitales contratados deberán entregar a los mismos Informe completo de todas las actuaciones llevadas a cabo en el centro, en relación con su proceso y de los resultados obtenidos, con especificación del facultativo responsable por tipo de asistencia.

## **10.5 Régimen asistencial**

**10.5.1** La asistencia de los pacientes que deban ser atendidos en el Centro será realizada en el régimen asistencial más adecuado a la situación clínica del paciente en cada momento, así como a los servicios contratados, e incluirá la atención completa del paciente, para la asistencia que ha sido demandada, conforme a la contratación realizada.

**10.5.2** Las decisiones asistenciales que afecten a las pautas, técnicas o estrategias asistenciales de cada paciente, así como las derivaciones que procedan ser realizadas a otros centros públicos, serán adoptadas por el equipo facultativo del Centro, responsable del caso y con respeto de la voluntad del paciente, de conformidad con la legislación vigente estatal y autonómica, especialmente en cuanto a Autonomía del Paciente, Consentimiento Informado y Derechos y Garantías de la dignidad de la persona en el proceso de muerte. El Centro exigirá y garantizará, que la adopción de aquellas decisiones por parte de los equipos médicos, estén asesoradas por principios y criterios profesionales de calidad.

**10.5.3** La elección de las pautas asistenciales, estarán orientadas a evitar la prolongación innecesaria del tiempo de permanencia de los pacientes en el Centro, mediante la elección de las más adecuadas, de entre las posibles, y el empleo de las técnicas menos invasivas, de las que sean aplicables y estén protocolizadas por el Centro para su aplicación por lo equipos y servicios que hayan de participar.

**10.5.4** En particular, la atención incluirá, además, lo necesario entre las siguientes actuaciones:

- a) Admisión de los pacientes que hayan de ser atendidos. A tal efecto el Centro contratado deberá contar con servicios de cita para la correcta administración de los diferentes procesos asistenciales.
- b) Historial Clínico de los pacientes, tanto de inicio de la asistencia como de la evolución clínica de los procesos atendidos en el Centro Contratado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud. Atención hotelera del paciente, adaptada al tipo de régimen asistencial, incluyendo, según los casos, los servicios de admisión, información al público, atención social, alimentación, ambientación, higiene, seguridad y relación exterior.
- c) Recomendación de pautas de conducta, ejercicio, hábitos higiénicos, y productos sanitarios, que deban ser seguidos por el paciente fuera del Centro contratado.
- d) Y en general, cualquier otra, de las dispuestas en los hospitales, propia de la asistencia especializada, que se requiera durante la atención a los procesos patológicos de los pacientes o de sus complicaciones.

## **10.6- Sistemas de información y Comunicación**

**10.6.1** El Centro dispondrá de un Archivo de Historias Clínicas en Soporte Digital en el que se recogerán los Registros Clínicos y eventos de los pacientes, cuya numeración codificada será reseñada en cuantos sistemas particulares de información sanitaria y estadística, se establezcan en el Hospital, como consecuencia de lo dispuesto en el contrato. Asimismo, deberá procederse a la unificación de la Historia



Clínica y los Registros Clínicos de cada paciente, de modo que recojan todos los datos clínicos y asistenciales de las distintas atenciones que se realicen sobre un mismo paciente. En todo caso, para los usuarios del SAS, las referidas Historias y Registros contendrán como identificador el Número Único de Historia de Salud de Andalucía (NUHSA). Específicamente el centro dispondrá de bases de datos con los registros objeto del sistema de control de calidad y resultados que figuran en los apartados 6 y 9.

**10.6.2** La empresa deberá adaptar sus Sistemas de Información y permitir la compatibilidad con los sistemas de información corporativos, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, especialmente aquellos sistemas de información corporativos del SAS, implicados directamente con la actividad asistencial desarrollada por los mismos, tal como Historia de Salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, Aplicación para la Gestión de la Demanda (AGD), Cita Web y Pruebas de Diagnóstico por Imagen (PDI).

**10.6.3** La empresa deberá remitir el CMBD de los pacientes atendidos en virtud de este contrato en base al Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, con carácter mensual.

## **10.7. Normas de Calidad.**

**10.7.1.-** El Hospital asegurará la disponibilidad y el cumplimiento del Plan de Recogida, Evaluación y Control de Infecciones Nosocomiales.

**10.7.2.-**El Centro deberá adecuar el modelaje a las normas vigentes en cada momento para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en todo lo referente a identidad y comunicaciones, relacionadas a su actividad objeto de este contrato. A tal efecto se actuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

**10.7.3.-**El Centro contratado implantará los procedimientos que garanticen que sus profesionales sanitarios examinen y recojan en su Historia de Salud, si sus pacientes han realizado Declaración de Voluntades Vitales Anticipadas.

**10.7.4.-**En la adecuación del Hospital al Plan de Empresas Saludables (PSE), el centro procurará, en los procesos que se desarrollen con cargo al presente contrato, la utilización de productos ecológicos debidamente acreditados.

**10.7.5.-**El hospital contratado potenciará la calidad y adaptará su funcionamiento a las normas básicas de calidad de Procesos Asistenciales, así como al Protocolo de Contención Mecánica, definidos por la Consejería competente en materia de salud.

**10.7.6.-** Se establecen como objetivos de calidad del centro contratado, los recogidos a continuación, cuyo incumplimiento puede dar lugar a penalidades para el contratista.

- Condiciones del Servicio:
  - Alcanzar el 95% de informes al alta de pacientes con los datos completos definidos por Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.



- Resultado del Servicio:
  - No Superar el % de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial del periodo anterior.
  - No Superar el 3% de reclamaciones sobre el total de pacientes atendidos en virtud de este contrato.
  - No Superar el 5% de reingresos en < de 30 días.
  - No Superar el 1,1% de infecciones nosocomiales.
  - No superar el 5% de ingresos con Contención Mecánica.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En todo caso, será obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario, siendo ésta la que se señala a continuación, así como en el **apartado 19.1 del Cuadro Resumen**:

“La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.
- Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.”



Asimismo, en el apartado citado se señalar que tales condiciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

## **12. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberán designar un responsable del mismo y/ o de los contratos basados, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Se determina que se designará un responsable por acuerdo marco, tal como se menciona en el **apartado 20.1 del Cuadro Resumen**.

La persona responsable del acuerdo marco, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo marco y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación del servicio.

## **13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el control y vigilancia del acuerdo marco y/o de los contratos basados podrá constituirse una comisión de seguimiento en el **apartado 21 del cuadro resumen**, indicándose en el mismo los aspectos de composición, funciones y periodicidad en sus reuniones.

Para el control y vigilancia del presente contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por, al menos, el Director Médico del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, el Director de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, quién actuará como presidente, y la persona responsable del contrato.

Dicha Comisión se reunirá bimensualmente y cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria mediante orden del día remitida por la persona que ejerza la presidencia. Se encargará del análisis de la ejecución de la prestación del servicio de conformidad a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación así como a la oferta técnica presentada por el adjudicatario, teniendo entre otras, las siguientes funciones:



- La selección de pacientes para su ingreso.
- La coordinación en el traslado e ingreso del paciente.
- La coordinación entre el Hospital Contratado y la Unidad de Salud Mental Comunitaria.
- La comunicación entre el Hospital Contratado y la Dirección Médica del Hospital.

Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta por personal estatutario o funcionario designado a tal efecto, entre cuyas funciones se encuentra la de valorar la información sobre la ejecución del contrato facilitada por el responsable del contrato. La Comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona o personas designadas por la persona del contratista (máximo tres) como interlocutores para el seguimiento y control del servicio.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, que tiene atribuida la gestión de los Contratos de prestación de asistencia sanitaria de carácter hospitalario podrá modificar el procedimiento para la derivación de pacientes al hospital contratado, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los mismos.

En aquellos procesos, cuyas pautas terapéuticas han sido objeto de protocolización por parte del SAS y las Sociedades Científicas, se exige el cumplimiento de las recomendaciones que se contienen en los mismos, para lo cual los servicios clínicos del Centro ajustarán su proceder a lo allí establecido. Los protocolos de interés para este contrato editados por el SAS serán facilitados al Centro Contratado. Si en el periodo de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas el SAS editara nuevos protocolos o modificara los existentes, la entidad se compromete a cumplir las recomendaciones en ellos contenidas.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista

#### **14. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto de los contratos basado en el acuerdo marco, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el acuerdo marco tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

#### **15. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.**

**15.1.** La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona



contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

**15.2.** Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

## **16. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona adjudicataria:



1. Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
2. Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
3. Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
4. En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
5. Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
6. Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
8. En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona adjudicataria cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Se califica de grave los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidos en el presente apartado.

## **17. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:**

### **17.1. CONFIDENCIALIDAD**



La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el **apartado 22 del cuadro resumen** se establezca un plazo mayor.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al anexo XI del pliego.

## 17.2 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En aquellos contratos basados cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá especificar en el **apartado 23 del cuadro resumen**. Así mismo en el citado apartado se establecerá la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

La persona subcontratista o cesionaria, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargo del tratamiento.

Será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe el “Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)” **anexo al cuadro resumen**.

## 17.3. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.



Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.



- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.



- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en el **apartado 26.2 del cuadro resumen**.

## **18. COFINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.**

El objeto del contrato basado no está incluido en el marco de un programa operativo cofinanciado con Fondos Europeos.

## **V. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO CON UNA UNICA EMPRESA.**

### **19. ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

**19.1** El órgano de contratación sólo podrá celebrar contratos basados en el acuerdo marco con las personas que hayan sido adjudicatarias.

**19.2.** En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco, salvo lo indicado en el último párrafo del artículo 221.3 de la LCSP.

**19.3.** Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

### **20. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**20.1.** Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. No obstante, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.



**20.2.** Los contratos basados podrán prorrogarse, si así se dispone en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **21. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

**21.1.** En los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria su formalización.

**21.2.** Dado que en el acuerdo marco se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, el órgano de contratación solicitará a la persona adjudicataria el número de actuaciones que en cada momento vaya necesitando, con indicación del plazo de su realización en los términos señalados en la oferta adjudicada. A tales efectos, los contratos basados serán adjudicados mediante documentos administrativos en los que se recogerá la actividad a realizar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y las empresas que, a su vez, hayan sido adjudicatarias del acuerdo marco procederán previa acreditación de la constitución de garantía definitiva, en función de los términos del contrato basado en el acuerdo marco, a la prestación del servicio, que implicará la prestación de su consentimiento, sin necesidad de formalización del contrato.

No obstante, si el órgano de contratación estima necesaria la realización de una consulta en los términos del artículo 221.3 de la LCSP, ésta se realizará por medios electrónicos a la empresa adjudicataria para que complete su oferta inicial, que tendrá que contestar por medios electrónicos y firma electrónica concretando o completando los extremos requeridos. En tal supuesto, el contrato basado recogerá expresamente los términos de la oferta tras los trámites anteriores, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el adjudicatario acreditara la constitución, en su caso, de la garantía definitiva, procediéndose a su formalización.



Para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco en el **apartado 10.4 del cuadro resumen** se recoge la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignaran los créditos.

En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco, salvo lo indicado en el último párrafo del artículo 221.3 de la LCSP.

En los contratos basados en acuerdo marco de servicios de precios unitarios, se podrá como opción eventual, incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, y se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato basado.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

## **22. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN:**

**22.1.** Los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquéllos y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud, la totalidad de la prestación que constituya su objeto.

**22.2.** Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del mismo previa comprobación de que el servicio se realizó en los términos previstos en este Pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

**22.3.** En caso de establecerse entregas parciales se realizarán actos parciales de recepción.

**22.4.** Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA incluido.

**22.5.** Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

## **23. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El plazo de garantía será de seis meses mínimo, salvo que se refleje otro en el contrato basado en el acuerdo marco, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios ejecutados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar de la persona contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía, la persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído.



Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los servicios no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Correrán de cuenta de la persona contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## **VI PAGO DEL PRECIO**

### **24. CONSIDERACIONES GENERALES.**

En los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren la persona contratista tiene derecho al abono los servicios ejecutados y recibidos de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato basado y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio.

En el caso de que el contrato basado previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del contrato requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

### **25. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:**

#### **25.1. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El régimen de pago es el establecido en el **apartado 13 del cuadro resumen**. Los servicios realizados se pagarán mensualmente en función de la actividad facturada por el centro contratado en el mes anterior, una vez conformada la actividad de dicha facturación.

Para el cálculo de la facturación mensual de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los servicios, de forma que las facturaciones mensuales deberán contemplar las



deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas.

Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 25.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 13.1 del cuadro resumen**.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 13.2 del cuadro resumen**.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará a los contra-albaranes generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra-albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

## VII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

**26.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su



cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **27. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse y la de los contratos basados se estará a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP y se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso.

Fuera de los supuestos del artículo 204 LCSP, el acuerdo marco y/o contratos basados sólo podrán ser modificados cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 y las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad del mismo, resolviéndose el acuerdo marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el **apartado 29.1 del cuadro resumen** se considerará una modificación la sustitución del contratista principal, así como la cesión del acuerdo marco.

### **27.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El acuerdo marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en **el apartado 24 del cuadro resumen**.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

### **27.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

Los contratos basados podrán ser modificados durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido



expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en **el apartado 25 del cuadro resumen**.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

## VIII CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 28. CESIÓN DEL CONTRATO :

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco, si así se ha previsto en el **apartado 24.1 del cuadro resumen**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

### 29. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación exigirá la información precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

Los órganos de contratación podrán establecer en **el apartado 17 del cuadro resumen**, que determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la persona contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en **el anexo del cuadro resumen** (Acuerdo de encargo del tratamiento).

### 30. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.



Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el **apartado 31.2.2 del cuadro resumen**.

## **IX PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:**

**31.** El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados

### **31.1. PENALIDADES POR DEMORA:**

El contratista está obligado a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato basado en el acuerdo marco, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato basado en el acuerdo marco de que se trate.

En el **apartado 26.1 del cuadro resumen** se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **31.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:**

En relación al presente acuerdo marco se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

A) Son incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.



- b) El incumplimiento de los plazos en la ejecución de los servicios
  - c) El incumplimiento en los medios adecuados.
  - d) La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos y prestaciones objeto del Acuerdo marco imputable al contratista.
  - e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
  - f) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
  - g) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
  - h) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el Acuerdo marco.
  - i) El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.
- B) Son incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:
- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
  - b) El incumplimiento de la ejecución parcial de los servicios y prestaciones definidas en el Acuerdo marco que no constituya falta muy grave.
  - c) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco.
  - d) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.
- C) Son incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:
- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
  - b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco, que no constituya falta grave

En el **apartado 26.2 del cuadro resumen** podrán señalarse otros supuestos y penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, y podrán añadirse supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del



incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato basado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el art. 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

### **X RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

**32.** Son causas de resolución las recogidas en los artículos 211, 313 y las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213, 313 y 295 de la citada Ley.

En los acuerdo marco que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del acuerdo marco, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a). El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b). Las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.
- c). El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del acuerdo marco, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- d). Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- e). Modificación sustancial del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco llevará consigo la del contrato basado en el Acuerdo marco que se halle vigente.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del Acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

**LA PERSONA CONTRATISTA**

**ANEXO I**  
**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

## ANEXO II

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

## ANEXO II

### FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DOS: [ ] [ ] [ ] [ ] /s [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
- En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección Postal:	[ .....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[ .....] [ .....] [ .....] [ .....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[ ] Sí [ ] No
<b>Únicamente en caso de contratación reservada (8):</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [ .....]  [ .....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b> <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [ .....]  b) <b>(dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [ .....] [ .....] [ .....] [ .....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b></p> <p><b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b></p> <p><b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [ ..... ][ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<b>Formas de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desea presentar una oferta:	[ ]

## B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ .....] [ .....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ .....]
Dirección postal:	[ .....]
Teléfono:	[ .....]
Correo electrónico:	[ .....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[ .....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

### C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>

### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato</b> , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

## Parte III: Motivos de exclusión

### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

**El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(15)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido <b>el propio operador económico, o cualquier persona</b> que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados <b>más arriba, de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><b>[ ] Sí [ ] No</b></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup></p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, indíquese <sup>(20)</sup>:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada <sup>(22)</sup>:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [            ]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?</p>	<p><b>[ ] Sí [ ] No</b></p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, descríbanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup>:</p>	<p>[ ..... ]</p>

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<p><b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>— ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>— Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>— <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por <b>otros medios</b>. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a) [.....]</p> <p>b) [..... ]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [..... ]</p> <p>- [..... ]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [..... ] [..... ] [..... ]	

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>	

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contempla a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>- [..... ]</p> <p>- [..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(29)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese.</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

<b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>	<b>Respuesta</b>
<p>¿Son aplicables los motivos de <b>exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (31)</p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
<p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p><b>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) <b>Su volumen de negocios anual</b> ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) <b>Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

**Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.**

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el <b>ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):  [.....],[ .....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y <sup>(36)</sup>- y del valor):  [.....], [.....] <sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):  [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="738 215 1385 322"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) <b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular</b>:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como <b>las medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>	<p>[.....]-</p>								

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que cumpla las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

**Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[ ..... ]
En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(46)</sup>

## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o*
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**SUBCONTRATACIÓN**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

- Porcentaje del acuerdo marco que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote, en su caso:

---

---

---

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

---

---

---

En .            .. a, ... de            ... de...

Fdo.: ...

## ANEXO IV

### COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en

C/ \_\_\_\_\_ en nombre y representación  
\_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, y domicilio en

C/ \_\_\_\_\_ en nombre y representación,  
\_\_\_\_\_

### SE COMPROMETEN

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación.....

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

..... % Participación de la empresa.....

..... % Participación de la empresa.....

4º.- Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será:

C/ \_\_\_\_\_.

(Localidad y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO V**

### **SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ..... con NIF.....

### **DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

## ANEXO VI

### CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona física**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

### DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- **Persona jurídica**

D<sup>a</sup>./D..... con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de .....(administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, secretario/a del consejo de administración- en este último caso se exigirá además visto bueno del/la presidente/a del consejo)

### CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley..

Y para que así conste firmo a presente manifestación

## Anexo VII

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña: \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ CIF/DNI \_\_\_\_\_, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de: \_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ... (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que a continuación se expresa:

Lote	GC	Descripción	PRECIO UNITARIO
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	

Operaciones exentas de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El orden de preferencia para el caso de resultar adjudicatario será el siguiente:

En relación a los lotes 1, 2 y 3: .....

Lugar, fecha y firma del representante legal)

**(En su caso, sello de la Empresa)**

**ANEXO VIII - A**

**INDICE OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A  
CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.**

**CONVOCANTE**

**PROVINCIA  
Nº EXPEDIENTE**

**PERSONA LICITADORA**

**DOMICILIO  
LOCALIDAD**

<b>Nº LOTE CODIGO SAS / GC</b>	<b>Oferta/variante</b>	<b>Descripción técnica</b>	<b>Referencia</b>

**Fecha,  
Firma y sello**

**ANEXO VIII- B**

**INDICE OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A  
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.**

**CONVOCANTE**

**PROVINCIA  
Nº EXPEDIENTE**

**PERSONA LICITADORA**

**DOMICILIO  
LOCALIDAD**

<b>Nº LOTE CODIGO SAS / GC</b>	<b>Oferta/variante</b>	<b>Descripción técnica</b>	<b>Referencia</b>

**Fecha,  
Firma y sello**

## **ANEXO IX**

### **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

D<sup>a</sup>./D ....., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de .....  
con CIF.....

### **DECLARA**

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO X

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ...., en calidad de representante de la entidad ..... con C.I.F. ...., caso de resultar persona adjudicataria del contrato ..... cuyo objeto es ....., y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP, y el apartado 23 del cuadro resumen, se comprometo al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

..... a ... de ..... de 20. .

**Firma:**  
**LA PERSONA LICITADORA**

## ANEXO XI

### Acuerdo de Confidencialidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre del “órgano de contratación” \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de C.I.F \_\_\_\_\_

### EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

### ACUERDAN:

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como



consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:



1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal



*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*

## ANEXO XII

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS

#### MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta de fecha ...de...de 20.., la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Persona ostenta las funciones de la Presidencia .....(Identificación mediante nombre y apellidos)

Persona ostenta las funciones de la Secretaría..... (Identificación mediante nombre y apellidos)

Personas que ostentan las funciones de las vocalías..... (Identificación mediante nombre y apellidos)

Demás personas que asistan a la mesa de contratación ..... (Identificación mediante nombre y apellidos y calidad en el que lo hacen).

En....., a .....de.....de  
20...

Central Provincial de Compras de Málaga  
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil  
Plaza del Hospital Civil, s/n  
29009 Málaga



### **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, y cuyas ofertas han procedido a valorar de conformidad con el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

Y para que así conste y quede unido al Acta donde se apruebe el informe emitido, firman esta declaración en prueba de conformidad.

(Identificación de las personas que integran las comisiones técnicas de valoración mediante sus nombres y apellidos, así como la unidad u órgano administrativo donde presten sus servicios)

En....., a .....de de 2



D/D<sup>a</sup>. ..... REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA ..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE  
LOS TRABAJOS DE..... CERTIFICA:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:

Propio Empresario

Trabajad@r designad@

Servicio de Prevención Propio

Servicio de Prevención Ajeno

Servicio de Prevención Mancomunado

2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.

3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.

7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.

8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.

9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.

11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

**Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.**

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL



**EMPRESA EXTERNA:**

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

**TRABAJOS A REALIZAR:**

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:
EXISTEN SUBCONTRATAS:
LOCALIZACIÓN:
FECHAS PREVISTA DE INICIO:
FECHAS PREVISTA DE TERMINACION:
HORARIOS DE TRABAJO:
PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:





**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## ANEXO XIV

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE PERSISTEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DIERON LUGAR A LA AUTORIZACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CENTRO, OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

D/Dña.....  
....., con DNI nº ....., en su calidad de representante legal de la Empresa.....

#### **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que los datos aportados en su día para la autorización, homologación y acreditación de los siguientes centros hospitalarios:

<b>DENOMINACIÓN HOSPITAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>HOMOLOGACIÓN</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
		<b>dd/mm/aaaa</b>	<b>dd/mm/aaaa</b>

Continúan siendo vigentes en la fecha de hoy.

(Lugar, fecha, firma y sello del representante legal)

En....., a .....de .....de 20...

## ANEXO XV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL

D/Dña.....  
con DNI nº....., en su calidad de representante legal  
de la Empresa.....

#### DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma, administradores de la persona jurídica o persona física titular de la empresa, no incurren en las incompatibilidades previstas en la siguiente normativa:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz
- Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.



(Lugar, fecha y firma del representante legal)

## CUADRO RESUMEN

EXPEDIENTE Nº 0001257/2022

### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Central Provincial de Compras de Málaga.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, como Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos y entre ellos, en materia de contratación administrativa.

### 2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

### 3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

0001257/2022

### 4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: **ABIERTO**

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: **ESPECIFICO DE SERVICIOS, Acuerdo Marco con un único empresario**

4.3.- Tramitación: **URGENTE.**

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SI

### 5.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

**SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA EN UNIDADES DE SALUD MENTAL DE AGUDOS DE CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – TRAMITACIÓN URGENTE.**

El objeto del contrato propuesto es la asistencia sanitaria consistente en estancias de agudos de Salud Mental en volumen equivalente a 45 camas, en centros privados de la provincia de Málaga, para usuarios mayores de 18 años de la población de referencia de la UHSM del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado "Trastorno Mental Grave" (PAI TMG), trastorno



afectivo grave y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, con carácter complementario a la asistencia prestada por esta Unidad.

En los pacientes susceptibles de la asistencia sanitaria propuesta, se identifican la existencia de descompensaciones agudas en patología psicótica, trastornos afectivos graves y trastornos de personalidad, cuya estabilización ha sido identificada por la UGC de Salud Mental como inaplazable, al caracterizarse por:

- a) Intento de suicidio de cualquier tipo.
- b) Ideación suicida estructurada que constituya un plan.
- c) Conductas que generen riesgo para otros.
- d) Compromiso del estado general de la persona (inanición, deshidratación, desnutrición).
- e) Conductas de riesgo de daño autoinfligido en presencia de ideación suicida.
  
- f) Consumo concomitante de sustancias que estén poniendo en riesgo la vida del paciente.
- g) Reactivación de síntomas psicóticos en presencia de alguno de los anteriores.

#### 5.1. CPV: 85111000-0 Servicios Hospitalarios

#### 5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco deberán ser ofertados por lotes.

Lote	Código GC	Descripción
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)

Se limita el número de lotes máximos a adjudicar por empresa, así que:

- La misma empresa licitadora, no puede ser adjudicataria de más de un lote en relación a los lotes 1, 2 y 3.

**5.4.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:** Este contrato es necesario para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes mayores de 18 años, dentro de la población de referencia de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y con carácter complementario a la asistencia prestada por esta Unidad, debido a la actual falta de disponibilidad de camas, hasta la apertura de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental del Hospital Costa del Sol, para pacientes que se identifican por la existencia de descompensaciones agudas en patología psicótica, trastornos afectivos graves y trastornos de personalidad. Es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

## 6. VARIANTES

No se admiten.

## 7. UBICACIÓN DE LOS CENTROS DÓNDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO.

Provincia de Málaga



## 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

8.1.- Fecha de inicio del Acuerdo Marco: El que se indique en el documento de formalización del Acuerdo Marco.

8.2.- Duración del Acuerdo Marco: 1 año

8.3.- Prórroga: duración máxima de 1 año

## 9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1.- **Valor Máximo Estimado:** Vendrá determinado por la totalidad del conjunto de contratos basados previstos realizar en el período de ejecución, más el importe estimado de las prórrogas que se puedan formalizar, así como el sumatorio del importe previsto en modificaciones y de opción eventual, en su caso. Atendiendo a ello, el importe es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (6.255.770,00 €)** Exento de IVA: Art. 20. Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.2.- Desglose por lotes:

Lote	GC	Descripción	Importe Lote (IVA excluido).	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual	Importe Modificación	Valor Estimado
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	1.631.940,00 €	1.631.940,00 €	163.194,00 €	326.388,00 €	3.753.462,00 €
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	679.975,00 €	679.975,00 €	67.997,50 €	135.995,00 €	1.563.942,50 €
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	407.985,00 €	407.985,00 €	40.798,50 €	81.597,00 €	938.365,50 €
			<b>2.719.900,00 €</b>	<b>2.719.900,00 €</b>	<b>271.990,00 €</b>	<b>543.980,00 €</b>	<b>6.255.770,00 €</b>

9.3.- **Se admite opción eventual en los contratos basados:** Sí.

Se aplicará la opción eventual para el incremento de necesidades asistenciales con respecto a las inicialmente previstas, y cuya valoración económica, de las mismas, no podrá superar el 10%.

9.4.- **Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del Acuerdo Marco:**

Atendiendo al precio/día de estancia, la valoración económica del contrato proyectado (1 año de contrato más 1 año de prórroga), el importe económico sería el siguiente:

Estancias Anuales Previstas (16.425)	Estancias por tramos	Precio que licita.	Día se	Total Anual	Importe
Estancias de 1 a 7 días estimadas, (33,93 % s/total)	5.573,00	200,00 €		1.114.600,00	
Estancias de 8 a 30 días estimadas, (59,22 % s/total)	9.727,00	150,00 €		1.459.050,00	



Estancias más de 30 días estimadas, (6,85% s/total)	1.125,00	130,00 €	146.250,00
			<b>2.719.900,00</b>

Por tanto, la distribución de importe por lotes, sería la siguiente, a tenor de la valoración económica que la actividad prevista supone:

Lote	Descripción	Importe Lote año (IVA excluido). (**)
1	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	1.631.940,00 €
2	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	679.975,00 €
3	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	407.985,00 €
		<b>2.719.900,00 € (*)</b>

(\*)Dicho importe se desglosará en los lotes 1,2,y,3, contemplados en la futura licitación a tenor del 60%, 25% y 15% de dichos importes respectivamente.

(\*\*) Exento de IVA: Art. 20. Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por último, para la determinación del resto de costes se utilizará como referencia los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España ([http://app.bde.es/rss\\_www](http://app.bde.es/rss_www)). Para ello se ha tomado el sector de actividad (CNAE) Q872 sobre asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia, siendo los datos del último informe publicado por el Banco de España los siguientes:

Los ratios utilizados son R02 y R14, seleccionados entre los 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) establecidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2020, se toma como referencia el porcentaje establecido en el cuartil Q2 al considerar que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado.

Partiendo de los ratios y criterios expuestos anteriormente:

Valor anual del servicio: .....	100,00 %.....	2.719.900,00 €
Gastos de Personal/cifra de negocios (R02): .....	58,47 %.....	1.118.675,69 €
Inmovilizado material / Total activo (R14): .....	15,35 %.....	417.504,65 €

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Total costes = costes directos + costes indirectos.

Beneficio industrial = Venta -total de costes



Costes directos o costes directamente imputables, son aquellos costes que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC), por tanto, sería la suma del coste laboral y el inmovilizado, con lo que se obtendría el 73,82 % (58,47-15,35=73,82).

Costes indirectos o costes indirectamente imputables, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. (Norma cuarta de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC).

Utilizando el ratio: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios (R03) de la Central de Balances del Banco de España para el año 2020 (6,16%) obtenemos el Coste indirecto: Coste directos (73,82 %) - Resultado de la explotación (6,16) = 20,02%.

Coste directo.....	73,82 %.....	2.007.830,18 €
Coste indirecto: .....	20,02 %.....	544.523,98 €
Resultado de explotación (Bº Industrial).....	6,16 %.....	167.545,84 €

## **10.- PRECIO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

### **10.1.- Precio unitario:**

Precio Unitario no superará el valor máximo día establecido a continuación:

-1 a 7 días: 200,00 euros

-8 a 30 días: 150,00 euros

-Más de 30 días: 120,00 euros.

**10.2.- Cláusulas de variación de precios:** No.

**10.3.- Cláusulas de revisión de precios:** No.

**10.4.- Partida presupuestaria:** 1531067980 G/41C/25204/29 01

### **11.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

Procede Constituir Garantía Definitiva sobre el Acuerdo Marco: No

Procede constituir Garantía Definitiva sobre los contratos basados: Sí y será del 5% de su importe de adjudicación.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Varios Criterios.

**12.1.-** Dado que el servicio objeto de contratación está incluido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios de adjudicación del contrato cumplen con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP pues representan al menos un 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas los criterios relacionados con la calidad.



En **Anexo I de este Cuadro Resumen**, se recogen los criterios de adjudicación, de forma clara y ordenada.

**12.2.-**Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de ofertas anormalmente bajas:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen al alza en un 40 por ciento sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas.

**12.3.-**Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: NO

**13.- RÉGIMEN DE PAGO:** Los servicios realizados se pagarán mensualmente en función de la actividad facturada por el centro contratado en el mes anterior, una vez conformada la actividad de dicha facturación.

Para el cálculo de la facturación mensual de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los servicios, de forma que las facturaciones mensuales deberán contemplar las deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas.

Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**13.1.-** Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: La Intervención Central, a través de las Intervenciones Delegadas Provinciales.

Dirección Registro de facturas:

Central Provincial de Compras de Málaga, situada en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.  
(Campus de Teatinos, s/n – Málaga)

Destinatario de las facturas:

Registro auxiliar de facturas de la Central provincial de Compras de Málaga, en la dirección arriba indicada.

**13.2.- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:**

SECCIÓN	OG – GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1231 Servicio Andaluz de Salud	7033	GE000265	GE000265	A01004456



--	--	--	--	--

#### **14.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACION:**

**14.1.-**Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará

##### **REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:**

Conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar:

-Documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (hospitalización de Salud Mental), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación.) Dicha acreditación se realizará mediante una declaración del licitador.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

##### Requisitos mínimos Solvencia Técnica:

Conforme al artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la técnico o profesional las personas licitadoras deberán presentar:

- La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (servicio de salud mental), efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

**DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:** referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad

- Declaración responsable en materia de incompatibilidades del personal conforme al modelo **Anexo XV** del presente Pliego.”

#### **15.- COMPROMISO DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**

Si



- En caso afirmativo, concretar los medios:

Equipamiento- general y clínico-, propios del tipo de centro hospitalario en que hayan sido homologados, así como del personal facultativo, enfermería, auxiliar sanitario y no sanitario que sea preciso, para el desarrollo de estas actividades, con eficiencia, eficacia y profesionalidad

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

**16.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:** consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No procede

#### **17.- SUBCONTRATACIÓN**

SI

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar en el anexo III del PCAP la parte del contrato a subcontratar: SI
- Procede Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO
- Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP: NO

#### **18.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

NO

#### **19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:**

19.1- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: SI

- En caso afirmativo, especificar:

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del



contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente **condición especial de ejecución con el carácter de esencial**, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.
- Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- Penalidades en caso de incumplimiento:  
NO
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:  
SI

## 20.- PERSONA RESPONSABLE

- 20.1 Persona responsable por acuerdo marco: SI
- 20.2 Persona responsable por contrato basado: NO

## 21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO SI

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones.

**Composición:** estará formada por, al menos, el Director Médico del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, el Director de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, quién actuará como presidente, y la persona responsable del contrato.

La secretaria de la comisión será desempeñada por persona designada por el responsable del contrato entre el personal estatutario y actuará sin voto



Dicha Comisión se reunirá bimensualmente y cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria mediante orden del día remitida por la persona que ejerza la presidencia. Se encargará del análisis de la ejecución de la prestación del servicio de conformidad a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación así como a la oferta técnica presentada por el adjudicatario, teniendo entre otras, las siguientes funciones:

- La selección de pacientes para su ingreso.
- La coordinación en el traslado e ingreso del paciente.
- La coordinación entre el Hospital Contratado y la Unidad de Salud Mental Comunitaria.
- La comunicación entre el Hospital Contratado y la Dirección Médica del Hospital.

La comisión estará presidida por el responsable del contrato.

La secretaria de la comisión será desempeñada por persona designada por el responsable del contrato entre el personal estatutario y actuará sin voto

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Comisión de seguimiento, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **Funciones:**

-Valorar la información sobre la ejecución del contrato facilitada por el responsable del contrato, para el seguimiento del contrato, que lleva implícito los siguientes aspectos:

- Seguimiento de la actividad realizada y revisión periódica del consumo de UPC
- Seguimiento periódico de las incidencias o no conformidades identificadas en la prestación de la asistencia.
- Seguimiento periódico de la evaluación de los resultados de los indicadores de calidad.
- Seguimiento de los expedientes de responsabilidad patrimonial si procediera.

Periodicidad de las reuniones:

La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con una periodicidad bimestral, previa convocatoria mediante orden del día remitida por la persona que ejerza la presidencia con una antelación mínima de 48 horas. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta

#### **22.- CONFIDENCIALIDAD:**

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: NO



### 23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

SI

- En caso afirmativo indicar Finalidad:  
Gestión de la asistencia sanitaria de los usuarios derivados por el Servicio Andaluz de Salud

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento **anexo**.

### 24.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

SI

- En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje “máximo del 20%” del acuerdo marco.

#### Supuestos:

a) Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial. Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto, debiéndose reservar el crédito necesario para cubrir el importe máximo de estas nuevas necesidades.

b) El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato, tanto al alza como a la baja, cuando la estimación inicial del número procesos y procedimientos a realizar a través de esta contratación, por la incorporación de un nuevo centro o por la supresión de alguno de los centros previstos inicialmente en el contrato, resultasen inadecuadas para atender la demanda, pudiendo incrementarse o disminuirse dicho ámbito geográfico.

#### Condiciones:

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas, en base al incremento de las unidades ejecutadas, hasta el veinte por ciento, sin perjuicio de la opción eventual que se produzca al determinarse el precio mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.



Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP..

Procedimiento:

Conforme a lo establecido en el artículo 207 de la LCSP, será necesario:

- Redactar una propuesta de modificación a la que se acompañarán los documentos que justifiquen que la misma se integra dentro de los supuestos, condiciones y demás requisitos previstos en este apartado, siendo necesario su descripción y valoración.
- Audiencia al contratista.
- Informe del Servicio jurídico correspondiente.
- Informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en su caso.
- Acuerdo aprobando el expediente y la fiscalización del gasto correspondiente.
- Reajuste de la garantía, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.
- Publicación del contrato modificado. Porcentaje máximo: 20%

24.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: SI
- Cesión del contrato: NO

**25.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO:**

SI

- En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje “máximo del 20%” del contrato al que afecta.

Supuestos: Variación de las necesidades asistenciales del SAS, que han servido para la determinación económica del contrato.

Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites:



Centros Sanitarios del SAS ubicados en la provincia de Málaga durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 29.3 del PCAP, para las modificaciones previstas.

Porcentaje máximo: 20%

## 26.- PENALIDADES

**26.1.-** Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3, para el caso de demora en la ejecución: No procede

**26.2.-** Régimen de penalidades para otros incumplimientos:

1. En materia medioambiental: Hasta un 3% del importe total del contrato basado.

2. Por incumplimiento parcial en la ejecución, a causa del contratista:

a) *El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones, que le impone el PCAP, así como el PPT de este contrato, respecto a la forma en que tiene que ser ejecutado el mismo, será considerado incumplimiento **muy grave**, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Incumplimiento de lo recogido en el apartado anterior, relativo a las condiciones especiales de ejecución cuando produzca un perjuicio muy grave.*

**Penalidad prevista: por infracción muy grave, el 10 % del montante de la factura que corresponda al periodo en el que se produzca la infracción.**

b) Se considerará incumplimiento **grave**:

- *Superar el 5% de rechazos de ingreso de pacientes en cómputo mensual, entendiéndolo como la negativa al ingreso no justificada, dentro de la capacidad mínima de camas exigida en el lote.*

**Penalidad prevista por infracción grave: el 5 % del montante de la factura que corresponda al periodo en el que se produzca la infracción.**

c) Se considera incumplimiento **leve** la no remisión por la persona contratista, en forma y plazo, de la documentación que le sea solicitada por el Servicio Andaluz de Salud, para el seguimiento y control del cumplimiento del contrato, excepto que su naturaleza afectara a las obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso supondría la resolución del contrato, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

De forma expresa se incluye dentro de este apartado, el incumplimiento del plazo de respuesta a los usuarios exigido para las reclamaciones y sugerencias, así como el incumplimiento de la remisión trimestral de las reclamaciones, sus contestaciones y las medidas realizadas.

**Penalidad prevista: por infracción leve, se descontará el 2 % del montante de la factura que corresponda al periodo en el que se produzca la infracción.**

3. Incumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el PPT



El incumplimiento por parte de la persona contratista de alguna de los siguientes objetivos de calidad en cómputo anual tendrá la consideración de incumplimiento **grave**:

- a) *No Superar el % de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial del periodo anterior.*
- b) *No Superar el 3% de reclamaciones sobre el total de pacientes atendidos en virtud de este contrato.*
- c) *No Superar el 5% de reingresos en < de 30 días.*
- d) *No Superar el 1,1% de infecciones nosocomiales.*
- e) *No superar el 5% de ingresos con Contención Mecánica*

**Penalidad prevista: por infracción grave, el 0,5 % del sumatorio del montante de las facturas mensuales de la anualidad correspondiente.**

Tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por parte de la persona contratista la reincidencia en el no cumplimiento de cualquiera de los objetivos de calidad durante dos años consecutivos.

**Penalidad prevista: por infracción muy grave, el 1 % del sumatorio del montante de las facturas mensuales de la anualidad correspondiente.**

## **27.- REUNIÓN INFORMATIVA**

- Se convocará reunión informativa: NO

## **28.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

Servicio Administrativo: Central Provincial de Compras de Málaga.  
Teléfono: 951033806  
Email: [martan.roca.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:martan.roca.sspa@juntadeandalucia.es)

Para cuestiones técnicas:

### ANEXO I CUADRO RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº Orden	Criterios	Tipo de evaluación	Puntuación Total
1	Oferta económica	Automático	40 puntos
2	Mejoras en la oferta de personal para la prestación de los servicios objeto del contrato	Automático	30 puntos
3	Memoria Técnica	No automático	30 puntos
3.1	Cartera, Recursos. Organización y SSII	No Automático	De 0 a 8 puntos
3.2	Uso Racional del Medicamento	No automático	De 0 a 8 puntos
3.3	Existencia de Estrategias de Prevención del Uso de la Coerción en el último año	No automático	De 0 a 8 puntos
3.4	Seguridad del Paciente	No automático	De 0 a 6 puntos

**1. Oferta económica:** La oferta económica consistente en un único porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", de igual aplicación para los tres tramos de estancias (1 a 7, 8 a 30 y más de 30 días), se puntuará de la siguiente forma:

- La oferta cuyo porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", sea del 0%, se calificará con 0 puntos.
- Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, considerada como aquella cuyo porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", sea mayor.
- La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ de bajada oferta} \times 40}{\% \text{ de bajada de la mejor oferta}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

% de bajada oferta = % de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos".

% de bajada de la mejor oferta = % de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", de la mejor oferta (la de mayor %).



## 2. Mejoras sobre las presencias exigidas de recursos humanos, para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Se valorará en este apartado la mejora sobre las presencias exigidas para cada categoría, asignando los puntos definidos en la tabla de abajo, cuando la oferta del licitador incluya un incremento sobre la presencia exigida para la categoría, de al menos media jornada ordinaria anual o lo que es lo mismo 3,5 horas/día laborable o 865 horas/año.

Categoría	Horas/año Exigidas	Mejora Adicional	Puntos
FEA Psiquiatría	3.480	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
FEA Psicología Clínica	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
Médico General	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	1
Enfermera	8.760	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
	13.870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
Trabajador Social	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3
Terapeuta Ocupacional	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3
Monitor/educador	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3

## 3. Memoria Técnica presentada

### 3.1 Cartera, Recursos. Organización y SSII:

Se valorará en dicho criterio, los aspectos vinculados a los items que se detalla:

a) Cartera de servicios ofertada, especial referencia a la disponibilidad de la oferta psicoterapéutica: de 0 a 2 puntos.

b) Recursos estructurales y de equipamiento que se pone a disposición de la ejecución del contrato: de 0 a 2 puntos.

c) Organización de la prestación del servicio ofertado: de 0 a 2 puntos.

d) Sistema de información ofertado, y comunicaciones con la Administración: de 0 a 2 puntos.

### 3.2. Uso Racional del Medicamento.

Se valorara Evitar el uso simultáneo de varios psicofármacos del mismo grupo es una medida de buena práctica clínica. Paralelamente el uso de principio activo es una medida más eficiente

- La prescripción por Principio activo: de 0 a 3 puntos.



- Uso racional de antidepresivos: se valorará la no prescripción de más de dos antidepresivos: de 0 a 2,5 puntos
- Uso racional de antipsicóticos. Se valorará la no prescripción de más de dos antipsicóticos. de 0 a 2,5 puntos.

### **3.3. Existencia de Estrategias de Prevención del Uso de la Coerción en el último año.**

Una línea de mejora asistencial coordinada desde el Programa de salud mental de Andalucía es la disminución de las medidas de coerción en las personas hospitalizadas en salud mental. Para ello en las Unidades de Hospitalización se lleva un registro de las contenciones mecánicas realizadas. En este registro debe estar la indicación del facultativo y el registro de la hora a la que se realiza y se retira. Se debe de indicar por el psiquiatra y revisar periódicamente, cada 4 horas. Así mismo se recomienda hacer un análisis posterior de la medida. De acuerdo a estas líneas de actuación se valorará en dicho criterio,

- Existencia de un registro e indicadores de coerción al paciente: de 0 a 3 puntos.
- Formación de profesionales en técnicas de desescalada: de 0 a 3 puntos.
- Análisis de episodios de contención mecánica: de 0 a 2 puntos.

### **3.4. Seguridad del Paciente.**

En cuanto a la Seguridad del Paciente, se valorará el grado de implantación de buenas prácticas en esta materia, según los siguientes items:

- Identificación inequívoca del paciente que evite confusión en la administración del tratamiento: de 0 a 1,5 puntos. (foto, pulseras identificativa...)
- Manos seguras: Como componente esencial de los programas de control y prevención de la infección en los pacientes ingresados, se valorará la implantación de la higiene de manos: de 0 a 1,5 puntos.
- Conciliación de fármacos al ingreso del paciente: Se valorará la Coordinación al ingreso con la Unidad de salud mental comunitaria referente del paciente para consensuar tratamiento: de 0 a 1,5 puntos.
- Conciliación de fármacos al alta del paciente: Se valorará la coordinación al alta con la USMC comunitaria del paciente para garantizar la continuidad. de 0 a 1,5 puntos.



## **COMPROMISO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS 2**

(A incluir en sobre de documentación Económica y Técnica)

**SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA EN UNIDADES DE SALUD MENTAL DE AGUDOS DE CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – TRAMITACIÓN URGENTE- ACUERDO MARCO.**

D....., con DNI..... en nombre y representación de la Empresa....., y de conformidad con lo exigido en los Criterios automáticos 1.2.1 y 1.2.2:

### **EXPONE**

#### **PRIMERO: CRITERIO AUTOMÁTICO 2**

Que dicha Empresa.....en el caso de resultar adjudicataria, se compromete a **mejorar la oferta de personal para la prestación de los servicios objeto del contrato** (marcar con una cruz lo que proceda):

- FEA Psiquiatría
- FEA Psicología
- Médico General
- Enfermería
- Auxiliar Enfermería
- Trabajador social
- Terapeuta Ocupacional
- Monitor ocupacional